



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00321-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Adicionar el acápite de notificaciones, en cuanto a las direcciones allí señaladas, agregando el barrio y/o comuna donde están ubicadas las mismas y el correo electrónico de los demandados de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (III) Corregir el acápite de pruebas, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 04 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00321-00
Demandante: Pedro Leonardo Lizarazo García
Demandado: Carolina Amezquita Gutiérrez

Código de verificación:

721423b080c5d8e23542c62b478a07659a4113fe97434482f871bd08ef3b8864

Documento generado en 03/06/2021 11:09:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>